

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : No. 2005-00601-00
JCSG

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno.

Se incorpora al expediente el escrito mediante el cual las partes han llegado a un acuerdo respecto de la terminación del presente trámite, a lo cual se accede teniendo en cuenta la voluntad plasmada en el escrito, de conformidad con el art. 461 del CGP; transando así cualquier deuda por cuenta de este proceso que en el futuro llegará a ocasionarse, en consecuencia, se dispone a DAR POR TERMINADO EL PRESENTE TRÁMITE POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN; así mismo y en virtud de la fórmula de arreglo allegada se autoriza la entrega de la totalidad de los títulos judiciales que reposan en la cuenta del juzgado a favor de la ejecutante y los que con posterioridad a la aprobación del acuerdo, lleguen a la cuenta de este juzgado, serán entregados a favor del ejecutado, como quiera que el acuerdo arribado se encontraba sujeto a su aprobación por parte de esta célula judicial.

Colofón de lo expuesto, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares, y archivar las presentes diligencias. Por Secretaría líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 02-12-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA